República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-008-2000-00193-00
Demandante	ROMAN ALBERTO HENAO RESTREPO
Demandado	INVERSIONES AGRICOLA LTDA. [4]
Decisión	0086V (0062)
AS. N°	Resuelve solicitud –Ordena oficiar

En el escrito que antecede la apoderada sustituta de la parte demandante le solicita al Despacho, prórroga de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-715795, en atención a lo establecido en el Decreto 1579 de 2012.

Frente a la anterior solicitud observa este Despacho que la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones, señaló en su artículo 64, lo siguiente:

> "… *CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES DE LAS MEDIDAS CAUTELARAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES. Las inscripciones de las medidas cautelares tienen una vigencia de diez (10) años contados a partir de su registro. Salvo que antes de su vencimiento la autoridad judicial o administrativa que la decretó solicite la renovación de la inscripción, con la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces.*
>
> *Vencido el término de vigencia o sus prórrogas, la inscripción será cancelada por el registrador mediante acto administrativo debidamente motivado de cúmplase, contra el cual no procederá recurso alguno; siempre y cuando medie solicitud por escrito del respectivo titular(es) del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble*…"

Así las cosas y dado que el embargo sobre el referido inmueble fue registrado el pasado 28 de abril 2000[1], se accede a lo solicitado por la parte demandante, esto es la renovación de la inscripción de la medida cautelar para lo cual se ordenara oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, ZONA NORTE

Comuníquese lo anterior, por intermedio de la oficina de apoyo de los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFIQUESE

[1] Fol.19

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b9c531169dea5ece63a47635ca839c5a567f95e5e47336d49bf0989b01ae995
Documento generado en 21/01/2021 12:04:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica